

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**362** *ORDEN de 23 de diciembre de 1998 por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, convocadas por Orden de 9 de diciembre de 1998.*

De acuerdo con la base 5.3 de la Orden de 9 de diciembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos («Boletín Oficial del Estado» del 15), se nombra a don Enrique Jorge Suárez García, del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, Presidente del Tribunal titular calificador de las referidas pruebas, en sustitución de don Juan José Guitián López-Caro, perteneciente al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Madrid, 23 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 27 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 31), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Tribunal.

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**363** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se corrigen errores de la Resolución de 11 de noviembre de 1998 por la que se da publicidad a la convocatoria de concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Advertidos errores en la Resolución de 11 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre, por la que se da publicidad a la convocatoria de concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se efectúan a continuación las oportunas correcciones:

Página 39849, Guipúzcoa, añadir: «Corrección de errores, «Boletín Oficial de Guipúzcoa», de 5 de noviembre».

Secretaría 1.ª Ayuntamiento de Irún, donde dice: «Perfil lingüístico: 4, preceptivo o mérito», debe decir: «Perfil lingüístico: 4, preceptivo».

Madrid, 18 de diciembre de 1998.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

**364** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público

para 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas por delegación en la disposición primera, apartado uno, de la Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 28), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos (código 6000), con sujeción a las siguientes

## Bases de convocatoria

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir diecisiete plazas en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, por el sistema de promoción interna desde Cuerpos o Escalas del grupo B.

1.2 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por quienes, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica a la anterior. Este cupo de reserva asciende a una plaza.

La plaza sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporará a las generales de promoción interna.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con sus correspondientes modificaciones, en particular las Leyes 23/1988, de 28 de julio; 22/1993, de 29 de diciembre; 42/1994, de 30 de diciembre, y 13/1996, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y las bases de esta convocatoria.

1.4 La adjudicación de las plazas de promoción general y reserva de discapacitados se efectuará de acuerdo con la calificación final del proceso selectivo, según la petición de destino, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, al que seguirá un curso selectivo de formación. La duración máxima del proceso no excederá de diez meses, desde el inicio del primer ejercicio.

1.5.1 En la fase de concurso se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como el grado personal consolidado en la fecha de publicación de esta convocatoria y debidamente formalizado y el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñen en la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.5.2 La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas sobre los temas del grupo de materias comunes y los bloques de materias específicas no elegidos por el aspirante, contenidos en el programa a que hace referencia el anexo I.

Los aspirantes que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas que en el anexo IV de esta convocatoria vienen señalados con los códigos números 1122, 1510, 1610, 1638, 1702, 6014, 6019 y 6317, así como aquellos aspirantes que accedieron a su Cuerpo de origen mediante convocatoria unitaria con el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, estarán exentos de la parte referida a Derecho Constitucional del grupo de materias comunes del programa a que hace referencia el anexo I.

Para todos los aspirantes existirá el mismo número de preguntas.

El tiempo para la realización del ejercicio será de dos horas.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Segundo ejercicio: Consistirá en elaborar por escrito la propuesta de resolución, informe, recurso o instrumento que proceda, en relación con el supuesto práctico que proponga el Tribunal, que estará relacionado con el bloque de materias específicas del programa elegido por el aspirante.

Los aspirantes podrán utilizar los textos, libros o documentación que consideren necesaria y que aporten para la ocasión.

El tiempo para la realización del ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será posteriormente leído ante el Tribunal en sesión pública, quien podrá hacer al aspirante las preguntas que considere oportunas relacionadas con el supuesto planteado, durante un tiempo máximo de quince minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de tres temas del programa recogido en el anexo I, dos de ellos a elegir entre tres correspondientes a la parte común del programa y a los bloques de materias específicas no elegidos por el aspirante, otro correspondiente a la parte específica del programa contenido en el anexo I, elegida por el aspirante.

Los aspirantes dispondrán de diez minutos, previos a la exposición oral de los temas, para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ningún texto o apunte.

Los aspirantes que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas que en el anexo IV de esta convocatoria vienen señalados con los códigos números 1122, 1510, 1610, 1638, 1702, 6014, 6019 y 6317, así como aquellos aspirantes que accedieran a su Cuerpo de origen mediante convocatoria unitaria con el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, estarán exentos de la parte referida a Derecho Constitucional del grupo de materias comunes del programa a que hace referencia el anexo I.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante durante un plazo máximo de diez minutos.

1.5.3 Los aspirantes que superen el concurso-oposición, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, deberán seguir un curso selectivo de formación, organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, conforme a lo previsto en la base 13 de la presente convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la base 13.2 de esta convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

Por la misma autoridad se publicará Resolución que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en la fase de concurso.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del día 1 de julio de 1999, deter-

minándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y fechas de realización del mismo.

1.7 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el primer ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.8 El programa que ha de regir en la fase de oposición de estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

## 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B del anexo IV.
- d) Estar incluido, a efectos de promoción interna, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del grupo B, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y relacionados en el anexo IV de esta convocatoria, o en Cuerpos y Escalas Postales y de Telecomunicaciones adscritos al grupo B y estar destinados en la Administración General del Estado en puestos de trabajo que no pertenecen al Ente Público Empresarial Correos y Telégrafos, por lo que están excluidos del ámbito de aplicación de las normas específicas de promoción interna establecidas por el Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre, en el que se aprueba el Reglamento del Personal al Servicio del Ente Público Empresarial Correos y Telégrafos, en su artículo 2.2.
- f) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo A en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente).
- g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- i) Tener reconocida la condición legal de discapacitado, en el caso de aquellos aspirantes que se presenten por el cupo de reserva previsto en la base 1.2.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las de los Cuerpos o Escalas del grupo B incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de la antigüedad referida en el párrafo e).

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública

(calle Atocha, 106, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud (ejemplar para la Administración) se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Administraciones Públicas». En el recuadro relativo a Centro Gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a Código que figura debajo, se cumplimentará el 22001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a Código se hará constar el 22020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Técnica de Gestión de Organismos Autónomos», consignándose el código número 6000 en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado.

En el recuadro número 17 relativo a la forma de acceso se consignará una P: acceso por el sistema de promoción interna.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en el apartado f) de la base 2 de esta convocatoria.

En el recuadro 25 A) se hará constar el grupo de materias específicas elegido entre los tres propuestos en la convocatoria.

En el recuadro 25 B) se consignará el código del Cuerpo o Escala a que pertenece el aspirante, según se contiene en el anexo IV a esta convocatoria.

Sólo podrá presentarse una única solicitud por cada aspirante, debiendo optar en ella por uno de los grupos de materias propuestas.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para la Administración», del modelo de solicitud) podrá hacerse por correo al apartado número 71107 de Madrid, en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director del Instituto Nacional de Administración Pública. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la siguiente base.

3.3 De conformidad con lo establecido en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 2.000 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco del artículo 18 de la citada Ley 66/1997, los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-301-28-0302039608, abierta en la sucursal 0301, calle Serrano, número 37, de Madrid, del

Banco Exterior de España, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Administraciones Públicas. Tasa 22.020. Derechos de examen».

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.2. Estos aspirantes señalarán tal circunstancia marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22. Estos aspirantes estarán exentos del pago de la tasa de derechos de examen.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Instituto Nacional de Administración Pública publicará, en el plazo máximo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se aprueba la lista de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas por promoción general o reserva de discapacitados.

En dicha Resolución se relacionarán los aspirantes excluidos de las pruebas selectivas, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos, y se indicarán los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas de aspirantes admitidos. La Resolución indicará también los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con expresión de los opositores que se convoquen en cada uno de ellos.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el período de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

#### 5. Certificación de servicios (anexo III)

Los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición deberán presentar en el Registro del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que se hagan públicas las listas de aprobados del segundo ejercicio de la fase de oposición, una certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios u organismos donde presten o, en su caso, hayan prestado sus servicios (según modelo que figura como anexo III a esta convocatoria), en la que, entre otros extremos, se contengan la mención expresa de la antigüedad referida al día de publicación de esta convocatoria, así como del grado personal consolidado en dicha fecha y debidamente formalizado, y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso a efectos de lo previsto en la base 7.2.

## 6. Tribunal

6.1 El órgano encargado de la selección y competente para la realización de estas pruebas selectivas será el Tribunal designado en el anexo II de la presente convocatoria.

6.2 El Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de la prueba así lo aconseje.

6.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Nacional de Administración Pública, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

6.4 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se le suscitaran dudas al Tribunal respecto a la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la Escala Técnica de Gestión de Organismos autónomos, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

6.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, de Madrid, teléfonos 91 349 31 38 y 349 31 33.

6.6 El órgano de selección que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

## 7. Valoración de méritos de la fase de concurso

7.1 La valoración de los méritos señalados en la base 1.5.1, que se aprobará por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública a propuesta del Tribunal, se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984,

de 2 de agosto, a que se refiere la base 1.5.1, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de un punto hasta un máximo de 28 puntos.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación del certificado a que se refiere la base 5, se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 16 y 17: 11 puntos.

Grados 18 y 19: 12 puntos.

Grados 20 y 21: 13 puntos.

Grados 22 y 23: 14 puntos.

Grados 24 y 25: 15 puntos.

Grados 26: 16 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado y en los órganos constitucionales el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 18 e inferiores: 13 puntos.

Nivel 19: 14 puntos.

Nivel 20: 15 puntos.

Nivel 21: 16 puntos.

Nivel 22: 17 puntos.

Nivel 23: 18 puntos.

Nivel 24: 19 puntos.

Nivel 25: 20 puntos.

Nivel 26 o superior: 21 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicio se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuvieran, el nivel mínimo del grupo B.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración General del Estado u Órganos Constitucionales y a los funcionarios en la situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Administración General del Estado, y órganos constitucionales, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería efectuar el reingreso.

A los funcionarios que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en situación de servicio activo con carácter definitivo en Órganos constitucionales, se les valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a dicho puesto.

7.2 Los puntos así obtenidos se sumarán a la puntuación alcanzada en la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base 9, a efectos de determinar los aspirantes que han superado ambas fases del proceso selectivo y que no podrán exceder del número de plazas convocadas.

## 8. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

8.1 Los ejercicios de estas pruebas selectivas se celebrarán en Madrid.

8.2 En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

8.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 del referido mes.

8.4 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8.5 Los aspirantes serán convocados para los ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlos, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de los ejercicios, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo disponer en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

#### 9. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 50 puntos. Los aspirantes deberán obtener, al menos, 25 puntos para acceder al segundo ejercicio.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 15 puntos para acceder al tercer ejercicio.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 15 puntos para acceder a la fase de concurso.

#### 10. Calificación de la fase de concurso

La resolución que contenga las puntuaciones definitivas de la fase de concurso se hará pública de acuerdo con lo establecido en la base 1.6.1 de la convocatoria.

#### 11. Listas de aprobados

11.1 Concluidos los ejercicios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y del número del documento nacional de identidad.

11.2 Concluida la valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos que estime oportunos, la relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de oposición y de concurso, con indicación del número del documento nacional de identidad. Esta relación se publicará por orden alfabético y de mayor a menor puntuación total.

11.3 La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, sin que en ningún caso se pueda exceder el número de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate, se atenderá a la puntuación otorgada al segundo y primer ejercicio, por este orden. De continuar el empate se atenderá al mérito de antigüedad, al grado personal consolidado y al trabajo desarrollado, por este orden. Finalmente, se dirimirá por el criterio de antigüedad total en la Administración, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal al día de publicación de la convocatoria.

11.4 El Tribunal elevará a la Secretaría de Estado para la Administración Pública las relaciones definitivas de aspirantes de promoción general y reserva de discapacitados que han superado el concurso-oposición, por orden de puntuación obtenido en función de la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». El número de aspirantes que superen el concurso-oposición no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas por la presente Resolución.

#### 12. Presentación de documentos

12.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones de aspirantes que superen el concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado», éstos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico exigido en la base 2 de la presente convocatoria o, en su defecto, certificación académica

acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

b) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición si obtuvieren plaza mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que desean percibir durante la condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

12.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

12.3 Quienes dentro del plazo fijado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12.4 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, con determinación de la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

12.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá efectuarse durante la realización del curso selectivo, previa oferta de los mismos. Los aspirantes podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo o mediante adscripción provisional, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de destinos, de conformidad con los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La opción de permanecer en el puesto de trabajo que se viniera desempeñando, en el caso de que dicho puesto radique en Administraciones Públicas distintas de las del Estado, se someterá a lo que estas Administraciones convengan al respecto, y en todo caso la adjudicación de destinos se efectuará por los órganos competentes de estas Administraciones Públicas.

#### 13. Curso selectivo

13.1 El curso selectivo, bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, será organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública. Se iniciará en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo previsto en la base 12.1 para la presentación de documentos.

13.2 La duración del curso selectivo será de dos meses. Su calendario y programa, así como las normas internas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por el Instituto Nacional de Administración Pública.

El curso se calificará de apto o no apto.

#### 14. Calificación final

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

#### 15. Nombramiento de funcionarios de carrera

15.1 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de nombramiento citada.

15.2 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

#### Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del citado órgano de selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

Ilmos. Sres. Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

### ANEXO I

#### PROGRAMA

##### Grupo de materias comunes

##### I. Unión Europea

1. Las Comunidades Europeas. Objetivos y naturaleza jurídica. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de la Unión Europea.

2. El Consejo y la Comisión de las Comunidades Europeas. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de las Comunidades.

3. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario y derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. El Derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

4. El mercado interior. La libre circulación de mercancías. La libre circulación de personas, servicios y capitales.

5. Políticas comunes. La política agrícola y pesquera. La política medioambiental, energética y de investigación y desarrollo. Otras políticas.

6. La política regional comunitaria. Los fondos estructurales. La cohesión económica y social.

7. La unión económica y monetaria. El sistema monetario europeo. El euro.

8. El Tratado de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea. El programa de convergencia de España con la Unión Europea.

##### II. Derecho Constitucional

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores.

2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Los derechos económicos y sociales en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.

3. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. El Gobierno: Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español. Designación y remoción del Gobierno y su Presidente.

4. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

5. La función parlamentaria de control del Gobierno en España. Modalidades.

6. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas: Composición, organización y funciones. La Administración consultiva; especial referencia al Consejo de Estado.

7. El Poder Judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias.

8. El Tribunal Constitucional. Naturaleza, composición y atribuciones. Modelos comparados de Justicia constitucional.

9. Los partidos políticos y los sindicatos en España. Regulación constitucional y régimen jurídico.

10. La Administración pública: Principios constitucionales Informadores. La Administración General del Estado. Órganos superiores de la misma.

11. La Administración periférica del Estado. Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Relaciones entre las Administraciones públicas: Mecanismos de cooperación, coordinación y control.

12. La Administración institucional. Repercusión de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

13. Las Comunidades Autónomas. Naturaleza. Organización política y administrativa.

14. La Administración local. Regulación constitucional. Legislación en materia de régimen local. Entidades que integran la Administración local.

15. La distribución de competencias entre las Administraciones públicas. Tipos de competencias. El principio constitucional de Autonomía local.

16. La reforma constitucional. Restricciones a las libertades públicas: Estados de alarma, excepción y sitio. Los deberes constitucionales.

##### III. Derecho Administrativo

1. Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Tipos históricos y su evolución.

2. La Administración pública y el Derecho. El principio de legalidad. Las relaciones entre Administración y Justicia y el poder de autotutela.

3. El ordenamiento jurídico-administrativo (I). La Ley. Tipos de Leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto-ley y Decreto Legislativo.

4. El ordenamiento jurídico-administrativo (II). El Reglamento. Concepto naturaleza y clases. El control de los Reglamentos. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

5. La personalidad jurídica de las Administraciones públicas. La Administración del Estado como persona jurídica. Tipología de las Administraciones públicas.

6. El acto administrativo. Concepto y elementos. Clases. Los actos presuntos y el silencio administrativo.

7. La eficacia del acto administrativo: Nulidad, anulabilidad y revocación.

8. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios rectores.

9. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.

10. El administrado. Clases. Capacidad del administrado y sus circunstancias modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado. La participación del administrado en las funciones administrativas.

11. Naturaleza, extensión y límites de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Los recursos administrativos.

12. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Las sanciones administrativas. El procedimiento sancionador.

13. Los contratos administrativos. Principios fundamentales. Tipos de contratos.

14. Las formas de actuación administrativa. La actividad administrativa de fomento, de policía o de limitación y de servicio público.

#### IV. Economía

1. El modelo económico español en el marco de la economía mundial: Evolución más reciente y líneas generales de la política económica actual.
2. La unión económica y monetaria. Proceso de convergencia.
3. El sector primario. Evolución. Análisis de las principales macromagnitudes. Situación actual.
4. El sector industrial. Evolución. Análisis de las principales macromagnitudes. Situación actual.
5. El sector servicios. Evolución. Análisis de las principales macromagnitudes. Situación actual. Especial referencia al turismo.
6. El sector público económico. Dimensión económica y social. Las empresas públicas.
7. El sistema de la Seguridad Social. Dimensión, financiación y problemas actuales.
8. El sistema sanitario. Financiación. Relaciones con el sistema de Seguridad Social.
9. El sistema educativo. Financiación. La reforma del sistema educativo.
10. Estructura social de la España actual. Cambios y tendencias demográficas. Estratificación y movilidad social.
11. El mercado de trabajo en España. La evolución del empleo. Población activa, ocupación y paro. Políticas de empleo en España.
12. La renta nacional. Evolución y distribución. La balanza de pagos. Especial consideración de la balanza comercial.
13. El sistema tributario español: Régimen actual.
14. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. Los gastos públicos: Concepto y clasificación.
15. La Ley General Presupuestaria y las leyes anuales de presupuestos.
16. El sistema financiero español. Estructura. Evolución reciente. La política monetaria.
17. El déficit público: Causas y efectos. La financiación del déficit público. La deuda pública. Clases. La gestión de la deuda pública.

#### V. Recursos Humanos

1. El sistema español de empleo público. Evolución. Características actuales.
2. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones públicas. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal laboral. Regímenes especiales de funcionarios.
3. La planificación de recursos humanos en las Administraciones públicas. Los planes de empleo. La Oferta de Empleo Público.
4. El empleo público de las Comunidades Autónomas: Ordenación de su Función Pública. El empleo público de las entidades locales: Función Pública local. Movilidad de funcionarios de las distintas Administraciones públicas.
5. El Derecho del Trabajo. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral.
6. El contrato de trabajo. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Forma del contrato.
7. Modalidades del contrato de trabajo.
8. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
9. La negociación colectiva del personal laboral: Los convenios colectivos. El convenio único para el personal laboral al servicio de la Administración General del Estado. Los conflictos colectivos: La huelga y el cierre patronal. Participación y régimen de representación del personal laboral: Comités de Empresa y Delegados de Personal.
10. Derechos de los trabajadores. Condiciones de trabajo. Seguridad e higiene en el trabajo. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
11. Régimen disciplinario laboral. Jurisdicción social y administración laboral.
12. La Seguridad Social. Formación y desarrollo de la Seguridad Social en España. Características. Normas de afiliación y cotización.
13. El sistema de Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.

14. La acción protectora. Concepto. Clases de prestaciones: Asistencia sanitaria, incapacidad temporal, maternidad, invalidez, jubilación, muerte y supervivencia.

15. El régimen de Seguridad Social de los funcionarios. Clases pasivas. Ayuda familiar. Mutualismo administrativo: MUFACE.

#### Grupo de materias específicas

##### I. Derecho Constitucional y Administrativo

1. La participación de los ciudadanos en las instituciones del Estado. Democracia directa y democracia representativa en la Constitución Española. Otras formas de participación.
2. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.
3. La protección de los derechos fundamentales. La vía judicial preferente y sumaria. El hábeas corpus. El recurso de amparo constitucional. Instituciones internacionales de garantía.
4. Leyes orgánicas y leyes ordinarias. Procedimiento de elaboración, debate y aprobación de las leyes.
5. La legislación básica del Estado. Leyes marco. Leyes de armonización. Los Estatutos de Autonomía. Las leyes de las Comunidades Autónomas.
6. Conflictos constitucionales entre órganos del Estado. Conflictos positivos y negativos con las Comunidades Autónomas. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.
7. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general y abreviado. Recursos de súplica, apelación, casación y revisión. Ejecución de sentencias.
8. La expropiación forzosa: Naturaleza y justificación, ámbito subjetivo y objetivo. Procedimiento general. Peculiaridades del procedimiento de urgencia. Procedimientos expropiatorios especiales.
9. Las propiedades administrativas. El dominio público. Los bienes patrimoniales del Estado. El Patrimonio Nacional. Los bienes comunales.
10. Tipos de contratos: Obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia técnica, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales en la Administración.

##### II. Administración Financiera

1. El presupuesto. Concepto y clases. Estructura. Los principios clásicos del presupuesto y su crisis.
2. Elaboración y aprobación del presupuesto.
3. Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias.
4. El procedimiento de ejecución presupuestaria. Fases. Liquidación del presupuesto y rendición de cuentas.
5. El control presupuestario. Concepto. Naturaleza y ámbito de aplicación. Fases.
6. Los gastos públicos: Concepto y clasificación. Efectos limitativos. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.
7. Las técnicas presupuestarias. Tipos de presupuestos.
8. Procedimiento común de ejecución de gastos públicos: Autorización. Compromiso del gasto. Reconocimiento de la obligación. Propuesta de pago.
9. Pagos: Concepto y clasificación. Referencia a los distintos tipos de pagos.
10. Las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas españolas. Las relaciones financieras con la Unión Europea. Los fondos estructurales. El FSE, el FEDER, el FEOGA: Orientación y garantía. Otros instrumentos financieros comunitarios.

##### III. Recursos humanos

1. La gestión del sistema de empleo público en la Administración General del Estado. Órganos superiores de la función públi-

ca: Composición y atribuciones. Distribución de competencias en materia de personal.

2. La selección del personal funcionario. Los órganos de selección. El procedimiento selectivo.

3. La carrera profesional. Las relaciones de puestos de trabajo.

4. La provisión de puestos de trabajo. El concurso. La libre designación. Otras formas de provisión de puestos.

5. La promoción profesional. La promoción interna. La formación. La formación continua en las Administraciones Públicas.

6. Situaciones administrativas. La jubilación de los funcionarios públicos.

7. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad penal, civil y disciplinaria. Régimen disciplinario.

8. El sistema retributivo. Incompatibilidades de los funcionarios.

9. Los derechos colectivos de los funcionarios. Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

10. El personal laboral al servicio de la Administración General del Estado. La contratación laboral en la Administración Pública. Personal laboral fijo y eventual.

## ANEXO II

### Tribunal titular

#### *Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos*

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Julia Marchena Navarro (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Secretaria: Doña Inmaculada Gutiérrez Martínez (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Vocales: Don Esteban Rodríguez Vera (Escala de Letrados, a extinguir, de AISS); don José Pedro Lorenzo Rodríguez (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado), y don Gabriel Veiga Nicole (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Tribunal suplente:

Presidente: Don Juan Javier Valero Iglesias (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Secretaria: Doña Dolores Feced Martínez (Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social).

Vocales: Don Salvador Robles Fernández (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado); don Gerardo Entrena Cuesta (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado), y don Juan Ignacio Tello Bellosillo (Técnico de Inspección del Transporte Terrestre).

## ANEXO III

(El certificado debe extenderse en copia de este Anexo)

## PRUEBAS SELECTIVAS

Convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha (BOE )

D/Dº.

Centro directivo o unidad administrativa

CERTIFICO: Que D/Dº:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	Nº R.P.	CÓDIGO CUERPO (1)	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (2)	

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en: (indíquese el Centro Directivo)

Administración General del Estado:

Otros Órganos o Administraciones Públicas: \_\_\_\_\_

está incluido/a en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tiene acreditados los siguientes extremos:

Referidos a la fecha de publicación de la Convocatoria:

Referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

I Nº total de años de servicio completos, como funcionario de carrera, prestados en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. (base 7.1 a) de la convocatoria)

AÑOS

Nº de años de servicio completos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo B, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y relacionados en el Anexo IV. [Base 2.e) de la convocatoria]

AÑOS

II Grado personal consolidado y formalizado (según base 7.1 b) de la convocatoria)

GRADO

III Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que corresponda según lo establecido en la base 7.1.c)

NIVEL

Y para que conste, expido la presente en,

(localidad, fecha, firma y sello)

(1) Véase anexo III de la Resolución de esta Convocatoria.

(2) Especifíquese la letra que corresponda:

- |   |  |
|---|--|
| a) Servicio activo.                     | g) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público. |
| b) Servicios especiales.                | h) Excedencia voluntaria por interés particular.             |
| c) Servicio en Comunidades Autónomas.   | i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.            |
| d) Expectativa de destino.              | j) Excedencia voluntaria incentivada.                        |
| e) Excedencia forzosa.                  | k) Suspensión de funciones.                                  |
| f) Excedencia para el cuidado de hijos. |  |

Nota: El disquete conteniendo el formato de esta certificación podrá ser solicitado por el Centro Directivo o Unidad Administrativa, que emita el certificado, al INAP (Escuela de Selección y Formación Administrativa, C/ Atocha 106), o llamando al teléfono 349.32.34.

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – MADRID

## ANEXO IV

- 0008 Carrera de Interpretación de Lenguas.  
0112 C. Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.  
0113 C. Ingenieros Técnicos en Especialidades Forestales.  
0115 C. Inspectores de Calidad del Serv. Defensa contra el Fraude.  
0116 Maestros Taller Ins. Politéc. Nal. Mar. Pesquero.  
0311 C. Aparejadores.  
0313 C. Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.  
0406 C. Ingenieros Técnicos de Arsenales de la Armada.  
0408 C. Observadores de la Armada, a extinguir.  
0615 C. Ingenieros Técnicos del Soivre.  
0616 C. Diplomados Comerciales del Estado.  
0617 C. Arquitectos Técnicos al Servicio de la Hacienda.  
0618 C. Ingenieros Técnicos Forestales al Serv. de Hacien.  
0619 C. Estadísticos Técnicos Diplomados.  
0620 C. Gestión de la Hacienda Pública.  
0709 C. Ingenieros Técnicos Industriales.  
0710 C. Ingenieros Técnicos de Minas.  
0909 C. Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias.  
0910 C. Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias.  
0911 C. Ayudantes Técnicos Sanitarios Instituciones Penitenciarias.  
0912 C. Profesores de EGB de Instituciones Penitenciarias.  
1011 C. Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.  
1012 C. Aparejadores y Ayudantes de Vivienda.  
1118 C. Inspectores de Prensa, a extinguir.  
1119 C. Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión.  
1120 C. Ingenieros Técnicos de Topografía.  
1122 C. Gestión de la Administración Civil del Estado.  
1177 C. Gestión de Sistemas e Informática de la Admón. Estado.  
1220 C. Enfermeras Puericultoras Auxiliares.  
1221 C. Instructores de Sanidad.  
1223 C. Practicantes Titulares.  
1224 C. Matronas Titulares.  
1236 Personal Técnico Auxiliar de Sanidad.  
1306 E. Téc. del C. Téc. de Seguridad Nuclear y Protec. Radiológica.  
1415 C. Controladores de Circulación Aérea.  
1416 C. Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología.  
1417 C. Oficiales de Aeropuertos.  
1418 C. Gestión Postal y de Telecomunicación.  
1419 C. Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.  
1420 C. Técnicos Medios.  
1421 Ingenieros Técnicos Telecomunicación.  
1508 Practicantes Beneficencia General.  
1510 C. Controladores Laborales.  
1517 C. Asistentes Sociales.  
1610 C. Gestión de la Administración de la Seguridad Social.  
1631 E. Asistentes Sociales de la Administración de la Seguridad Social.  
1632 E. Programadores Informática de la Administración de la S.S.  
1638 Titulados Medios, a exting. Administración de la Seguridad Social.  
1639 E. Asistentes Sociales, a exting. Administración de la Seguridad Social.  
1649 Plazas Profesores Grupo B, a extinguir, Centros Asist. ISM.  
1650 Plazas de Maestros Grupo B, a extinguir, Centros Asist. ISM.  
1651 Plazas Monitores, a extinguir Centros Asistenciales I.S.M.  
1702 Subgrupo Gestión del Grupo de Administración General.  
4113 C. Cont. Diplomados Tribunal de Cuentas.  
5014 E. Titulados Escuelas Tec. Grado Medio Org. Autónomos del MAPA.  
5015 Secretario Cofradías 1.ª Categoría, a ext.  
5016 Téc. de Cofradías, a extinguir.  
5017 E. Agentes de Extensión Agraria del Serv. de Extensión Agraria.  
5018 Secretario Primera Cat. Cámaras Agr. IRA.  
5026 E. Inspectores Provinciales del SENPA.  
5038 Monit. Ext. Agraria Serv. Ext. Agraria.  
5107 E. Bibliotecario Instituto de Estudios de Admón. Local.  
5309 E. Técnicos Grado Medio Organismos Autónomos M. Defensa.  
5310 E. Titulados Técnicos Especializados del INTA «Esteban Terradas».  
5420 E. Titulados Escuelas Técnicas Grado Medio de Org. Autón. MEC.  
5515 E. Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera.  
5531 E. Oficiales de Radiocomunicación del Serv. Vigilancia Aduanera.  
5540 Funcionarios ATS del PPM.  
5608 E. Técnico de Grado Medio, a extinguir, del INI.  
5609 E. Auxiliar Técnico no Titulado, a extinguir, del INI.  
5611 E. Titulados Esc. Téc. Grado Medio Org. Aut. Minis. Ind. y Energía.  
5707 E. ATS de la Jefatura Central de Tráfico.  
5813 ATS OO.AA. Ministerio de Justicia.  
5819 E. Asistentes Sociales de Organismos Autónomos Minis. Justicia.  
5912 Aux. Facultat. Juntas Admvas. del MOPU.  
5913 E. Titulados Esc. Técnicas Grado Medio Org. Autónomos del MOPU.  
5915 Deposit. Pagadores Juntas Puertos MOPU.  
5916 E. Comisarios de Juntas de Puertos de Org. Autónomos del MOPU.  
5917 Contra maestros Tit. J. Puertos del MOPU.  
5920 Practicantes OO.AA. del MOPU.  
5921 E. Jefe de Grupo del Canal Imperial de Aragón.  
5922 Topógrafos J. Puerto de Cartagena.  
5923 ATSJ Puerto de Cartagena.  
5924 E. Jefe Laboratorio de la Mancomunidad Canales del Taibilla.  
5925 J. Contab. Mancomunidad Canales Taibilla.  
5927 Jefe Sec. Parque de Maquinaria.  
6014 De Gestión de Organismos Autónomos.  
6019 E. Técnicos de AISS, a extinguir.  
6107 E. Aparejadores e Ingenieros Técnicos de AISNA.  
6108 E. ATS de AISNA.  
6109 Magisterio Nal. Enseñ. 1 —MEC— Ext. AISNA.  
6114 Maestros de AISNA.  
6117 E. Asistentes Sociales de AISNA.  
6209 E. Titulados Esc. Téc. Grado Medio de OO.AA. M. Trans. T. y C.  
6312 E. Inspectores de Operaciones Organización Trab. Portuarios.  
6313 E. Facultativo Auxiliar —Aparejador— del INAS.  
6314 E. Técnicos del Servicio de Publicaciones.  
6315 E. Titulados Medios Inst. Nal. Seguridad e Higiene en el Trabajo.  
6316 Media de Formación Ocupacional del INEM.  
6317 E. Gestión de Empleo del INEM.  
6324 E. Asistentes Sociales del Inst. Español de Emigración.  
6458 E. ATS Visitadores C. Sanitario del extinguido INP.  
6464 Programadores Aplicaciones ICO.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

365

*CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 12 de noviembre de 1998 por la que se convoca concurso específico, referencia E4/98, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento, para funcionarios de los grupos A, B, C y D.*

Advertidas erratas en la inserción de la Orden de 12 de noviembre de 1998, por la que se convoca concurso específico, referencia